

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente por sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2024, las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento del estudio para jóvenes del municipio de Almogía que serán destinadas al pago de la tasa originada por la realización de la prueba EBAU, expuestas al público, no se han producido alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, por lo que se consideran definitivamente aprobadas en los términos que siguen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Almogía a través de su Concejalía de Educación, con el objeto de fomentar y premiar el estudio, propone medidas para recompensar el esfuerzo académico de los estudiantes locales. En este sentido, ha decidido premiar el rendimiento académico de aquellos alumnos que se presenten tanto a la prueba ordinaria como extraordinaria de acceso a la universidad. Esta medida tiene como objeto apoyar la continuidad de los estudios superiores, con el fin de asegurar que todos los jóvenes de nuestro municipio tengan igualdad de oportunidades en su acceso a la educación superior. De esta manera, se previene que algún estudiante se vea impedido de continuar sus estudios universitarios debido a dificultades económicas para cubrir dichas tasas.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras y se abre convocatoria para el ejercicio 2024.

Estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Almogía y contribuyen al logro de sus objetivos del siguiente modo:

“Promoción y fomento de la educación de los jóvenes del municipio promoviendo su presentación de la prueba de EBAU subvencionándole el importe de la tasa de la misma”.

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria*

Concesión de ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto incentivar la continuidad de los estudios superiores en el municipio de Almogía, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento del estudio para jóvenes del municipio de Almogía que serán destinadas al pago de la tasa originada por la realización de la prueba EBAU en 2024, tanto en carácter ordinaria como extraordinaria. El estudiante podrá solicitar ayuda económica para ambas convocatorias (ordinaria y extraordinaria) de 2024, si hubiera concurrido a las mismas.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica y régimen aplicable*

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, y su reglamento de desarrollo.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 1.200,00 euros, con cargo a la aplicación 323.480.17 del presupuesto del Ayuntamiento de Almogía para el ejercicio 2024.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.

3. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS–.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá al importe resultante de la liquidación de la tasa de la EBAU para la convocatoria ordinaria, extraordinaria, o en su caso, ambas convocatorias.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán los jóvenes del municipio de Almogía. En los casos de menores de edad, el solicitante/beneficiario será el representante legal o tutor de los mismos.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de Almogía podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Almogía.

El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I).

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia auténtica:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia auténtica del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Justificante de pago y documento de liquidación de tasas EBAU.

c) Certificado de titularidad bancaria del solicitante.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS– (anexo II).

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almogía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

2. El Ayuntamiento de Almogía revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, Alcaldía aprobará lista provisional de beneficiarios y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se publicará un listado de solicitudes admitidas y susceptibles de subsanación que se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almogía, y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que se aprobará por Alcaldía. Se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almogía.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones –LGS–, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la administración o entidad que las conceda.

Artículo 13. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.



ANEXO I

Solicitud ayuda económica destinada al pago de las tasas correspondientes a la EBAU 2024

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/CIF	
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C. P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		
REPRESENTANTE EN SU CASO		DNI	
@	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA ASOCIADA		

EXPONE: Que he realizado la prueba de acceso a la universidad (EBAU).

SOLICITA

- ☐ Que por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Almogía se me conceda una ayuda de euros.

ADJUNTO

- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
☐ Copia del DNI o NIE en vigor.
☐ Justificante de pago de tasa prueba EBAU.
☐ Justificante de liquidación de precios expedido por la Universidad.
☐ Anexo II declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

AUTORIZO

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Almogía a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos o propias para la comprobación del empadronamiento en el municipio de Almogía.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del solicitante/representante legal)



ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (artículo 13 De la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Don/doña _____, con NIF: _____

DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido en la página siguiente de la presente declaración, el solicitante _____, con NIF _____, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del solicitante/representante legal)



En Almogía, a 3 de octubre de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Rocío García García.

4128/2024

CVE: 20241025-04128-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php